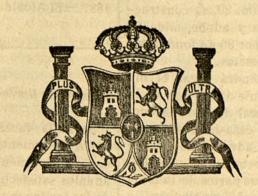
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas Por seis meses. 9'10 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.

Por seis meses. 40'65

Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 18 de Julio de 1887.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Félix Cecilia, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Diez, y De Santiago, diose lectura del acta de la anterior del 15 del actual y quedó aprobada.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de Miraveche en que aquella autoridad local participa hallarse en el pueblo imposibilitado hace mas de un año sin familia un pobre de solemnidad, sin que haya quien le asista en la pobre cama en que se halla postrado, y habiéndose agotado con él todos los recursos disponibles del Ayuntamiento, por lo cual hace presente la necesidad de que se le traslade á un Hospital; y la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador que no teniendo la Diputacion ningun establecimiento de dicha clase, el expresado enfermo podria tener cabida en el Hospital de la Concepcion de esta Capital, administrado por los Caballeros patronos que le tienen á su cargo conforme á las reglas de su fundacion.

Diose lectura de otra comunicacion del Alcalde de Villadiego en que se pide que el Arquitecto provincial pase con urgencia á aquella localidad con el fin de que informe sobre si se hallan ó no en estado de recepcion las obras ejecutadas por un contratista en la calle del Estudio de aquella villa; y la Comision acuerda ordenar á dicho funcionario que preste este servicio á la mayor brevedad posible.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Médico civil de observacion en Caja D. Carlos Mozo participaba haber quedado terminada dicha observacion.

Dada cuenta de la instancia de | D. Raimundo Arranz Alcalde, vecino de Villalva de Duero, pidiendo que se declare la nulidad de la constitucion del Ayuntamiento y la eleccion de Alcalde y Síndico verificada en el dia 14 del actual, bajo el fundamento de que han tomado parte en dicha constitucion dos Concejales interinos, siendo así que segun aseveracion del reclamante no tenian derecho de intervenir en aquel acto mas que los cuatro Concejales electos y el único que queda del anterior bienio: la Comision acuerda pasar dicha instancia y el acta notarial que acompaña á la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, á quien incumbe resolver sobre la reclamacion expresada.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Villovela en que solicita que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad con el fin de certificar acerca de si se hallan bien ejecutadas por el contratista las obras de reparacion de la casa escuela, la Comision acuerda ordenar á dicho funcionario que preste este servicio á la mayor brevedad posible.

Examinado el expediente de reclamacion interpuesta por D. Manuel Romo, D. Felix Barrio y D. Matias Arlanzon, Alcalde, Regidor Interventor, y Depositario que fueron respectivamente del Ayuntamiento de Madrigalejo en el año económico de 1881-82, contra el acuerdo del Ayuntamiento en que se les ha declarado responsables de la cantidad de 1016 pesetas del capital que se hallaba depositado en las arcas del municipio para hacer una presa de riego en la vega del pueblo, así como de los intereses del 6 por 100 de dicha suma desde el 26 de Marzo de 1882, la Comision acuerda informar en el sentido de que se oiga detalladamente á los que formaron el Ayuntamiento en dichos dos años económicos, toda vez que sus ex-

plicaciones pueden demostrar si en efecto se hallaban entre los valores entregados por el agente D. Lucio Martinez las 1016 pesetas 50 céntimos, cuya responsabilidad se atribuye á los recurrentes.

Examinado el expediente de elecciones municipales de Tubilla del Lago, del que resulta que habiendo sido protestada la capacidad legal del concejal proclamado Pedro Barriuso Abejon, bajo el fundamento de que se hallaba comprendido en el capítulo 1.º de la ley electoral sin determinar el concepto ó la causa concreta por la cual se le atribuia la incapacidad, y que el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio en sesion extraordinaria de 1.º de Junio le declaró incapacitado por tener noticia de que se hallaba incluido en el capítulo 2.º, articulo 43, caso 6.º, de la ley, salvo que se hubiese sobreseido, de cuyo fallo apeló el interesado negando la existencia de concepto alguno en que pueda fundarse la incapacidad que se le atribuye; y la Comision acuerda estimar el recurso, revocar el acuerdo apelado y declarar al apelante Pedro Barriuso con capacidad legal para desempeñar el cargo de concejal.

Examinado el expediente de elecciones municipales de Santa Maria Mercadillo, del que resulta que siendo seis los concejales de que debe formarse aquel Ayuntamiento con arreglo á lo dispuesto por el art. 35 de la ley municipal y cuatro los que se proclamaron en la anterior renovacion bienal de 1885, el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio han proclamado por mayoría de votos en la presente eleccion dos concejales, alzándose de esta resolucion el elector Domingo del Alamo por suponer que debian ser tres los concejales proclamados: la Comision acuerda desestimar el recurso y confirmar el acuerdo apelado contra el cual se dirige.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por salidas del personal de la oficina del Arquitecto provincial durante el mes de Junio último.

Dada cuenta del expediente sobre provision en propiedad del cargo vacante de Director de carreteras provinciales, del que resulta que ha espirado en el dia de ayer el plazo fijado para la presentacion de solicitudes sin que se haya recibido ninguna, la Comision acuerda que se anuncie nuevamente la provision del repetido cargo bajo las mismas condiciones que en la convocatoria anterior, fijándose á los aspirantes para la presentacion de sus instancias el plazo de 30 dias á contar desde la publicacion del anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia.

En el expediente sobre expedicion de apremio contra el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero para la realizacion de sus descubiertos del impuesto provincial, diose cuenta de la instancia que el Ayuntamiento de aquel distrito dirige al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion reproduciendo la que dirigió á aquella Superioridad con fecha 17 de Marzo de este año, en que se alzaba de la resolucion dictada por la Comision en 25 de Febrero, en que se señaló hasta el dia 15 de Marzo siguiente el plazo para que aquella corporacion municipal instruyera los correspondientes expedientes de responsabilidad, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado continuarían los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento; y la Comision acuerda que se dé curso á la apelacion trasmitiendo á la Superioridad por via de informe los datos y antecedentes del asunto, obrantes en el expediente de su razon.

Visto el oficio que ha dirigido el Alcalde de Ciadoncha al Sr. Gobernador civil manifestando que la

cuenta municipal del año económico de 1884-85 habia sido sustraida de la Secretaría de aquel Municipio, y de cuyo hecho se dice haber dado conocimiento al Juzgado municipal: la Comision acuerda proponer á dicha autoridad superior, de conformidad con lo manifestado verbalmente por el Sr. Cecilia, Presidente, que diga al Alcalde de dicho distrito que esta Corporacion ha quedado enterada del particular que comprende el indicado oficio, y que tan luego como por los tribunales se resuelva la causa que con tal motivo se instruya, dé conocimiento de su resultado á esta superioridad con el fin de adoptar las medidas que dentro de la esfera de sus atribuciones considere necesarias.

Habiéndose extraviado á los cuentadantes de Tablada del Rudron los pliegos de reparos que ofrecieron las cuentas municipales de los años económicos de 1869-70 y 1881-82, segun se acredita por comunicacion del Alcalde de dicho pueblo: la Comision, de conformidad con lo informado de palabra por el Sr. Cecilia, Presidente, acuerda proponer al Sr. Gobernador que se remitan nuevas copias para que pueda cumplirse este servicio, señalando al efecto el plazo de diez

No habiendo devuelto los pliegos de reparos que ofrecieron las cuentas de los distritos de Sotresgudo de 1881-82 y 1882-83, Montorio 1868-69, Hormaza 1868-69 á 1871-72, Barrios de Bureba 1880-81, Merindad de Cuestaurria 1868-69 á 1872-73 y 1875-76 á 1881-82, Melgar de Fernamental 1883-84, ni remitido los Alcaldes las diligencias de notificacion y entrega de los mismos: la Comision, de conformidad con lo informado de palabra por el Sr. Cecilia, Presidente, acuerda que se recuerde dicho servicio, previniendo á los cuentadantes que si dentro del plazo que se les señala no los remiten cumplimentados, se fallará la cuenta con arreglo á lo que proceda; y á los Alcaldes, que si dentro del mismo plazo no lo hacen de la diligencia de notificacion, como se les tiene ordenado, se les impondrá la multa correspondiente.

Acordada la devolucion de las cuentas municipales del distrito de Barbadillo de Herreros correspondientes á los años económicos de 1881-82 y 1882-83, Quintanalara 1884-85, y Santa Maria del Invierno 1883-84: la Comision, de conformidad con lo informado de palabra por el Sr. Cecilia, Presidente, acuerda proponer al Sr. Gobernador que oficie á los Alcaldes de los citados pueblos para que si dentro del preciso plazo de ocho dias, á contar del en que reciban la comunicacion, no se presentan en esta Contaduría á recoger las cuentas de que queda hecha referencia, con

el fin de que por los cuentadantes se subsanen los defectos de que adolecen, se les impondrá la multa que determina el art. 184 de la ley municipal vigente.

No habiendo sido devueltas las cuentas municipales que fueron recogidas de la Seccion del Gobierno civil para que los cuentadantes subsanaran los defectos de que adolecían, pertenecientes á Solarana año económico de 1874-75, San Millan de Lara 1882-83, y Barbadillo de Herreros, Arauzo de Salce, Junta de Villalva de Losa, Sordillos y Quintanamanvirgo de 1883-84: la Comision, de conformidad con lo informado de palabra por el Sr. Cecilia, Presidente, acuerda proponer al Sr. Gobernador que ordene á los Alcaldes de los distritos expresados requieran á los cuentadantes para que dentro del plazo de quinto dia presenten en las Alcaldías respectivas para su nuevo exámen las cuentas municipales de que se trata, dando conocimiento á esta superioridad de si han sido ó no presentadas, cumpliéndose en el primer caso por parte de los Ayuntamientos los trámites establecidos por la ley dentro del preciso plazo de veinte dias, remitiéndolas á esta superioridad; y en el segundo, para adoptar contra los morosos las medidas que el caso requiera.

Resultando del certificado expedido por la Intervencion de Hacienda de esta provincia, y que ha sido remitido por el Alcalde de Baños de Valdearados, justificada la partida de 1041 pesetas 75 céntimos librada para pago de obligaciones de 1.ª enseñanza, en la cuenta municipal del mencionado distrito correspondiente al año económico de 1875-76: la Comision, de conformidad con lo informado de palabra por el Sr. Cecilia, Presidente, acuerda proponer al Sr. Gobernador que procede la aprobacion de la indicada cuenta en los términos en que se halla redactada.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 18 de Julio de 1887.=El Vicepresidente, Felix Cecilia Barbadillo .= El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 21 de Julio de 1887.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Diez, y De Santiago, diose lectura del acta de la anterior de 18 del actual y quedó aprobada.

En vista de una comunicacion del Sr. Gobernador en que se expresa que ha sido reclamado por el Consejo de Estado en cumpli- Director interino en que partici-

miento de una providencia de la Seccion de lo Contencioso el expediente gubernativo del asunto á que se refiere el pleito que pende ante la expresada Seccion promomovido por D. Pedro Ezcárraga contra el Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado sobre la concesion del aprovechamiento de 60 litros de agua por segundo del rio Arlanza: la Comision acuerda que se remita el expresado expediente por conducto de dicha autoridad superior de la provincia, rogando á la misma se sirva acusar su re-

Vista otra comunicacion del Sr. Gobernador trasladando un oficio del Alcalde de Lerma en que se expresa que el Arquitecto provincial no ha formado aun el proyecto de un mercado cubierto para cerdos lechazos en aquella localidad, se acordó ordenar á dicho funcionario cumpla este servicio á la mayor brevedad posible.

Dada cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador trasladando un oficio del Alcalde de Villadiego en que se expresa que el Ayuntamiento de su presidencia está dispuesto á facilitar al Arquitecto provincial los instrumentos de campo que necesite para hacer el estudio y formar el proyecto de conduccion de aguas potables á aquella villa: la Comision acuerda que se traslade dicho oficio al Arquitecto para que cumpla este servicio à la mayor brevedad posible.

Diose lectura del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos participando que en 9 del corriente salió definitivamente de aquel Establecimiento el alumno sordomudo Gregorio Rodriguez, medio pensionista del partido de Sedano; y la Comision acordó quedar enterada.

Diose cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de Palencia trasladando otro oficio de la Comision permanente de la Diputacion de aquella provincia en que se expresa que habiendo cumplido el dia 23 de Mayo último 20 años de edad la alumna ciega Emilia Arroyo Gallego, pensionada por aquella Diputacion en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, aquella Comision ha acordado que sea dada de baja en el referido Colegio desde el dia en que se ejecute dicho acuerdo; y la Comision acuerda quedar enterada de dicha resolucion, y que se comunique al Director del Colegio para su cumplimiento.

La Comision quedó enterada de los oficios del Director interino de carreteras provinciales participando las salidas y regresos hechos por los empleados que se hallan á sus órdenes á diferentes asuntos del servicio.

Asi bien quedó enterada la Comision de otro oficio del mismo paba que en 20 del actual salió à visitar la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez y los acopios de piedra suministrados por el contratista para su conservacion.

Tambien quedó enterada la Comision del oficio en que el Arquitecto provincial participaba que en el dia 18 del corriente regresó á esta Capital el Ayudante interino de su dependencia despues de haber reconocido las obras que se han practicado en la calle del Estudio en Villadiego y que se hallan completamente terminadas, habiendo salido dicho Ayudante el dia 16 de esta Capital con el fin de prestar este servicio.

Diose cuenta del oficio del Sr. Gobernador, como Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública, participando que están terminadas las obras de reparacion de la casa-escuela de Villovela y que es de necesidad que el Arquitecto provincial reconozca aquel edificio para que por el contratista sea entregado al Ayuntamiento y pueda ser dedicado sin demora al objeto á que se destina; y la Comision, considerando que á virtud de instancia del Ayuntamiento de aquel pueblo se acordó en la anterior sesion que el Arquitecto provincial pasara á aquella localidad á prestar el servicio que se interesa, acuerda limitarse á quedar enterada.

Diose lectura de otra comunicacion del Sr. Gobernador, como Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública, participando que dicha Corporacion, enterada con el mayor agrado de la manifestacion hecha por los Sres. D. Mauricio Perez Sanmillan y D. Bernardino Velasco, que en representacion de la Junta concurrieron á los exámenes celebrados el dia 23 de Junio último en la Escuela pública de niños de la Casa de Beneficencia provincial, en el sentido de que era sobresaliente el estado en que se hallaba la enseñanza de dicha Escuela, acordó en sesion de 23 de Junio último dar un voto unánime de gracias á la Diputacion provincial y especialmente al Sr. Diputado Director D. Federico de Santiago y al celoso profesor de instruccion primaria D. Antonio Lopez Gutierrez por el interés que les inspira ese interesante ramo de la administración pública; y la Comision acuerda quedar enterada y que se comunique á los expresados Sres. Director y Profesor de primera enseñanza del Asilo benéfico mencionado.

Diose cuenta de una comunicacion de los Profesores de Medicina y Cirujía del Hospicio provincial expresando la conveniencia de que acompañen á los asilados á los baños minero-medicinales, á saber: á los que vayan á los Establecimientos de accion salina las Hermanas Sor Antonia Larruy y Sor Casilda Cortabarría, á los baños sulfurosos Sor Francisca Garcia y Sor Brígida Iriondo, y á los de mar Sor Florentina Chasco, Sor Petra Aguirre y Sor Dolores Muñoz; y la Comision acuerda aprobar dicha propuesta.

Diose cuenta de un oficio del Alcalde de Villadiego pidiendo que el Director de carreteras provinciales pase á aquella localidad con el fin de formar el proyecto de un puente sobre el arroyo Cascajo y sitio denominado de Las Tenerías; y la Comision acuerda que dicho funcionario facultativo preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

Dada cuenta de la instancia de D. Rodrigo Sebastian, vecino de esta ciudad, haciendo presente la imposibilidad de que el mozo Fidencio Alzaá venga por algunos dias á esta Capital por encontrarse enfermo en Madrid; y hallándose justificada esta circunstancia con la correspondiente certificacion facultativa que se acompaña, la Comision acuerda conceder nuevo plazo al mencionado mozo Fidencio, alistado por el Ayuntamiento de esta Capital para el reemplazo de este año, hasta el dia 30 del actual, para que comparezca á ser tallado ante la Corporacion municipal, previniendo á la misma que suspenda las diligencias del expediente de prófugo que se le mandó instruir contra el expresado mozo.

En vista de la certificacion que remite el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Valladolid, en que se hace constar que habiendo sido medido ante la misma el mozo Silverio Diez Delgado, núm. 8 del sorteo de Mahamud para el reemplazo de 1884, que quedó excluido temporalmente como corto de talla en dicho reemplazo y en las revisiones de 1885 y 1886 ha tenido la estatura de 1'540 milímetros; y resultando que dicho mozo núm. 8 se llama Silverio Delgado Diez segun consta del expediente de su razon: la Comision acuerda que se devuelva la certificacion expresada á fin de que la citada Comision provincial, si es una equivocacion material la que se ha cometido en la inversion de los apellidos, cuya circunstancia podrá comprobarse haciendo comparecer personalmente al referido mozo, disponga que se expida otra certificacion en que se subsane dicho error y la remita á esta Comision á los efectos procedentes.

Vista la instancia de Juan Angulo San Vicente, núm. 53 del sorteo del Valle de Mena para el 2.º reemplazo de 1875, pidiendo que ordene al Ayuntamiento del expresado Valle la instruccion del expediente de prófugo contra el mozo núm. 10 del mismo sorteo Modesto Ramila Arroge: la Comi-

sion acuerda acceder á la pretension mencionada y ordenar al Ayuntamiento que inmediatamente instruya expediente de prófugo contra el citado mozo, si no lo hubiere hecho ya.

Accediendo á lo solicitado en instancia de este dia por D. Angel Espinosa Martinez, Oficial 3.º 1.º de las oficinas de la Diputacion, se acordó concederle licencia para ausentarse por un mes de esta Capital con el fin de atender al restablecimiento de su salud.

Visto el resúmen presentado por la Contaduría de los trabajos hechos por la Seccion de Cuentas municipales en el año económico de 1886-87, la Comision acuerda que se publique en el Boletin offcial de la provincia en cumplimiento de lo acordado por la Diputacion.

En el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la 2.ª seccion de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, resultando que la Diputacion provincial en su sesion ordinaria de 19 de Abril último acordó que se consignase en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio crédito destinado á la construccion de las obras de dicho trozo, y que tan pronto como estuviese vigente dicho crédito, como lo está ya por haber devuelto el Ministerio de la Gobernación el presupuesto ordinario del presente ejercicio en que se halla consignado, se remitiese nuevamente á la Superioridad el proyecto con el pliego de condiciones modificadas en el sentido ordenado por la Direccion general de que el tipo máximo de la subasta sea el importe del presupuesto de contrata, consistente en 91.431 pesetas 86 céntimos: la Comision acuerda que se cumpla desde luego esta última resolución para que pueda verificarse la subasta á la mayor brevedad posible.

Examinado el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision sobre subvencion por el Estado solicitada por el Ayuntamiento de Valdezate para la construccion de una casaescuela de niños de ambos sexos, la Comision acuerda informar en el sentido de que procede otorgar la subvencion solicitada.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de La Orra pidiendo que el Arquitecto provincial se personara en aquella localidad con el fin de que formara el proyecto de reparacion y ensanche del cementerio y de recomposicion de la fuente y de un lavadero: diose cuenta de los oficios que ha dirigido dicho funcionario facultativo, fechados en 14 y 20 del actual, remitiendo los proyectos de que queda hecha referencia; y la Comision acuerda que se remitan al Alcalde para que

pueda darse á los mismos la tramitación prescrita por el art. 95 del Reglamento de obras públicas de 6 de Julio de 1877.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido à instancia de D. Aureliano Abad Rojo, pidiendo que se declare la nulidad del sorteo en cuya virtud ha sido nombrado Alcalde presidente del Ayuntamiento de Santa Cecilia: la Comision acuerda informar que procede anular el expresado sorteo y ordenar al Ayuntamiento que lo verifique nuevamente entre los concejales D. Braulio Rojo y D. Gregorio Tomé, declarándose nombrado al que resulte designado por la suerte.

Se acordó aprobar el estado de precios medios que han tenido en las diferentes cabezas de partido judicial durante el mes de Junio los artículos de suministro á las tropas del Ejército y Guardia civil, y que han de servir de abono para los que se suministren en el presente mes.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Modubar de la Emparedada, remitiendo la certificacion del acta de escrutinio verificado el dia 3 del actual para el nombramiento de la Junta local administrativa del barrio de Cojobar, de cuyo documento resulta que el elector Hilario Garcia protestó contra la eleccion del Vocal Santiago Palacios como incompatible por ejercer el cargo de concejal; que desestimada por la mayoría del Ayuntamiento y Secretarios escrutadores dicha protesta, se ha apelado del fallo por el expresado Hilario Garcia: la Comision, considerando que ni la ley municipal, ni la electoral, ni otra prescripcion alguna legal establece la incompatibilidad mencionada, acuerda desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente de consulta elevada al Sr. Gobernador civil de la provincia por el Ayuntamiento del Valle de Mena acerca de si procede ó no expedir un libramiento para el pago de los intereses de préstamo recibidos por el municipio y que se vienen satisfaciendo desde el año 1874: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que no debe. á juicio de esta Corporacion, evacuar dicha consulta por estar llamado á fallar en apelacion, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 171 de la ley municipal, de las reclamaciones que se interpongan contra los acuerdos que se adopten acerca de dicho asunto.

La Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por el negociado de Beneficencia y por la Secretaría, que se oficie al Ayuntamíento de Santander con el fin de

que manifieste si los acogidos que van á tomar baños de mar pueden hospedarse en la Casa de Caridad de aquella Ciudad, y que si contesta favorablemente se pidan desde luego á las Compañías de ferrocarriles los billetes de medio precio que han de utilizar los acogidos del Hospicio provincial que pasen á tomar baños medicinales y las Hermanas de la Caridad que les acompañan.

Dada cuenta del expediente, formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Hinestrosa, referente á Nicolasa Lanchares y Grijalvo, viuda, vecina de aquel pueblo, demente y pobre de solemnidad; y resultando de las diligencias practicadas cumplidamente acreditada la demencia y pobreza de la expresada viuda, natural de Villaquirán de los Infantes, de 42 años de edad: la Comision aeuerda que sea conducida al manicomio de Valladolid y sostenida en él por cuenta de los fondos de esta provincia, y admitir definitivamente en el Hospicio provincial á su hija Teodora Ganzo Lanchares, de 5 años de edad, que ingresó interinamente en dicho asilo.

Examinada la cuenta presentada por el Procurador D. Carlos Echevarrieta de lo suplido y devengado por el mismo en el pleito en que representó á la Diputacion ante la Sala de lo Civil de la Audiencia de este territorio, entablado por D. Sotero Bartolomé contra el acuerdo de dicha Corporacion provincial en que se le declaró incapacitado legalmente para el desempeño del cargo de Diputado provincial: la Comision acuerda aprobarla y que la cantidad de 201 pesetas 70 céntimos á que asciende su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las seis y media de la tarde.

Burgos 21 de Julio de 1887.— El Vicepresidente, Félix Cecilia Barbadillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 23 de Julio de 1887.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia, y asistencia de los Sres. Diez, Cormenzana, y De Santiago, diose lectura del acta de la anterior de 21 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de los oficios del Arquitecto provincial participando que en el dia de hoy salia de esta Capital para Villovela al objeto de reconocer las obras practicadas en la reparacion de la casa-escuela de aquella villa, y que así bien salia en este dia el Ayudante interino de aque-

lla dependencia para Robredo Temiño á tomar los datos del proyecto de Escuelas públicas en aquella localidad.

Diose lectura del oficio del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, pidiendo que se tiren en la Imprenta provincial, suministrando aquella Corporacion el papel necesario, los impresos para la publicacion de los trabajos premiados en la Exposicion de ganados, así como una Memoria de las Exposiciones de 1885, 1886 y 1887; y la Comision acuerda acceder á dicha pretension.

Se acordó que pasara á informe del Sr. Diputado Inspector del Campo práctico de Agricultura otro oficio del mismo Consejo explicando su peticion de que se le permitiera disponer de una hectárea de terreno en el Campo práctico en el sentido de que lo hace á título de precario.

La Comision quedó enterada del oficio del Alcalde de Alfoz de Bricia remitiendo la fe de óbito de Eugenio Sedano y Sedano, número 24 del alistamiento de aquel distrito municipal para el segundo reemplazo de 1885, que se hallaba pendiente de revision en este año.

No habiéndose presentado en el año actual para ser reconocido en revision Juan Calvo Sainz, alistado por el distrito de Pineda Trasmonte para el reemplazo de 1884, la Comision acuerda señalar el dia 30 del actual y hora de las nueve de su mañana para su comparecencia.

Visto el oficio del Sr. Gobernador, trasladando otro del de la provincia de Valladolid, en que á su vez se trascribe una comunicacion de aquella Comision provincial sosteniendo que, con arreglo á la ley de Beneficencia de 20 de Junio de 1849 y Reglamento para su ejecucion de 14 de Mayo de 1852, el pago de las pensiones que devengue en un Manicomio el demente pobre Gregorio Sanchez Alvarez corresponde á la Diputacion de esta provincia por hallarse dicho demente y su familia avecindados en Melgar de Fernamental, por mas que fuese natural de Palazuelos de Vedija en aquella provincia: la Comision, considerando que las prescripciones de la expresada ley y Reglamento se refieren á los asilados de Establecimientos provinciales cuando establecen que dicho abono corresponde á las Diputaciones de las provincias donde los pobres hubiesen adquirido vecindad, por mas que no fuesen naturales de ellas, y que no tienen aplicacion á los Manicomios que son segun la clasificacion hecha en ella establecimientos generales, y que las disposiciones que rigen sobre esta materia son las consignadas en la órden de la Regencia del Reino de 27 de Julio de 1870 y en la Real

órden de 29 de Febrero de 1876 que declaran terminantemente que los gastos de conduccion y estancias de los dementes pobres deben ser satisfechos por la Diputacion de las provincias de donde sean naturales, acuerda reiterar la invitacion que se dirigió á la de Valladolid para que, de conformidad á lo preceptuado en la órden de la Regencia del Reino de 27 de Julio de 1870 y en la Real órden de 29 de Febrero de 1876, disponga que se verifiquen por su cuenta la conduccion y el abono de las estancias que cause el demente en cuestion, rogándola que se sirva contestar á los efectos que pro-

Accediendo á los deseos expresados por D. Celedonio Valpuesta, Depositario de los fondos provinciales, en oficio de 18 del corriente que dirigió al Sr. Presidente de la Diputacion, Ordenador de pagos, y que dicho Sr. ha pasado á esta Comision, se acordó concederle licencia para que se ausente de esta Capital con el fin de tomar los baños de Caldas de Oviedo, quedando al frente de su Dependencia y bajo su responsabilidad D. Policarpo Sainz Lostau, vecino de esta Capital, en conformidad á lo dispuesto por el art. 127 del Reglamento de Contabilidad provincial.

A virtud de mocion del Sr. Vicepresidente, la Comision acordó que se oficie al Director del Manicomio de San Baudilio de Llobregat para que manifieste las condiciones con que podrían ser admitidos y trasladados á aquel Establecimiento los dementes pobres cuyas estancias vienen costeándose por esta provincia.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal Ponente Sr. Diez, se acordó admitir en el Hospicio provincial á calidad de que ingrese desde luego el niño Ignacio Gil Ruiz, de 3 años de edad, hijo de Amalia Ruiz, viuda, residente en Valdelateja, y conceder á la misma la pension mensual de 7:50 pesetas por seis meses para que atienda á la lactancia de la niña Nicanora.

Asi bien se acordó admitir en el Hospicio provincial, tambien á calidad de que ingrese desde luego, á la niña Florentina, de 4 meses de edad, hija de Romualdo Espinosa, casado, residente en Sedano, que se halla imposibilitado para trabajar.

Igual acuerdo se adoptó en favor de Feliciana, Maria y Mariana Miguel Rico, de 3 años la primera, de 19 y 3 meses respectivamente las dos últimas, hijas de Buenaventura Miguel, viudo, vecino de Villaquirán de los Infantes, pobre de solemnidad, en razon á que es pastor de ganado y tiene otros dos niños menores de 9 años.

Asi bien se acordó admitir en el Hospicio provincial, á calidad de que ingresen desde luego, á los huérfanos de padre y madre Valentina y Lucio Garcia Solas, residentes en Bañuelos de Bureba, de 19 años de edad la primera, impedida para trabajar, y de 10 el segundo, que se hallan dedicados á la mendicidad.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, promovido á instancia de Toribio Escalada y Máximo Rodriguez, vecinos de Pesquera de Ebro, solicitando autorizacion para construir una presa y cauce y tomar aguas del rio Ebro en aquella localidad con destino á un molino harinero que intentan construir en terreno de su propiedad, la Comision acuerda informar en el sentido de que procede otorgar la autorizacion solicitada, previas las reformas é indemnizaciones propuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas del Estado en la provincia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido por haberse negado D. Vicente Isla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Junta de Traslaloma, á tomar posesion de su cargo bajo el pretesto de que habia trasladado su residencia en 20 de Junio último al pueblo de Rosío, perteneciente al distrito municipal de Junta de la Cerca, la Comision acuerda informar en el sentido de que se le dirija el oportuno apercibimiento con arreglo á lo dispuesto por el art. 183 de la ley municipal para que desista de su oposicion y tome posesion de su cargo en el dia en que se convoque al efecto al Ayuntamiento, conminándole con imponerle la multa correspondiente y exigirle las demás responsabilidades legales si insistiese en dejar de cumplir lo que se le ordena.

Dada cuenta de otro expediente instruido á virtud de reclamacion de D. Eulogio Ruiz Casaviella y otros dos concejales mas del Ayuntamiento de Lerma, contra la validez de los nombramientos de Tenientes de Alcalde y de Síndicos verificados en el dia 1.º del actual, bajo el fundamento de que no habian sido hechos por mayoria absoluta del número total de concejales, como previenen los artículos 55 y 56 de la ley municipal vigente, la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso en lo referente á dicha pretension, y desestimarle en lo relativo á la peticion de que se declare nulo el bando en que el Alcalde manifestó que el Ayuntamiento celebraria sesiones públicas y secretas.

En el expediente sobre Cárceles correccionales de Audiencia de esta Capital y de Lerma, diose cuenta del oficio del Director de la de esta ciudad haciendo presente la conveniencia de que en las obras que se están ejecutando para la debida instalacion de los corrigendos se tenga en cuenta la colocacion de los camastros en los dos dormitorios que se están habilando, así como del informe emitido por el Arquitecto provincial sobre dicho particular; y la Comision acuerda prevenir al expresado funcionario facultativo que se atienda á esta necesidad en la forma que expresa en su citado informe.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Juan Dulanto, vecino de Ircio, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Miranda en que se le mandó derribar la casa que estaba construyendo en un terreno de su propiedad situado en el camino de los almacenes del ferrocarril en aquella villa, bajo el fundamento de que no guardaba alineacion con la contigua, perteneciente á D. José Garcia, ni con la direccion del camino, y que faltaba por ello á las reglas de ornato público; y resultando que el Alcalde no ha emitido el informe prevenido por el art. 140 de la ley municipal sobre el recurso interpuesto, la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se cumpla este requisito esencial, remitiendo al efecto á aquella autoridad local la instancia en que se formuló, en la cual se desenvuelven los razonamientos del recurrente y se detallan las disposiciones legales que este cree infringidas por el acuerdo apelado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco menos cuarto de la tarde.

Burgos 23 de Julio de 1887.= El Vicepresidente, Félix Cecilia Barbadillo.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.